



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 176-2024-TCE

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 176-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 05 de septiembre de 2024 a las 09h15.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 176-2024-TCE

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 29 de agosto de 2024 a las 16h24, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en dieciocho (18) fojas, suscrito por el magíster Felipe Josué Rosales Enríquez, quien afirma comparecer como director nacional del Movimiento Nacional Libertad es Pueblo, Lista 9 y el doctor Luis Alberto Fernández Piedra; y sesenta (60) fojas en calidad de anexos, mediante el cual presentó un recurso subjetivo contencioso electoral de conformidad con el numeral 15 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Fs. 1-78).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 176-2024-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de agosto de 2024 a las 17h05; según la razón sentada por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general (e) del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 84-86).

3. El 30 de agosto de 2024 a las 08h42, se recibió en el Despacho el expediente de la causa Nro. 176-2024-TCE en un (01) cuerpo que contiene ochenta y seis (86) fojas (F. 87).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 176-2024-TCE

PRIMERO.- Que el magíster Felipe Josué Rosales Enríquez, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE**, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1 Aclare la calidad en la que comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, si es lo último se deberá adjuntar la documentación emitida por la autoridad competente que lo respalde en original o copia certificada.
- 1.2 Determinar con precisión el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone el recurso, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.
- 1.3 Expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho.
- 1.4 El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos deberá observar las reglas generales previstas en el numeral 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 159 y siguientes del Reglamento de Trámites de este Tribunal. La documentación presentada en copia simple no constituye prueba. De requerir acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba, debe presentarse de manera fundamentada.

SEGUNDO.- Se previene que en caso de incumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador aplicará lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

TERCERO. – Cabe indicar que la presente causa, al devenir del proceso electoral, se sustanciará en plazo, es decir, se considerarán todos los días y horas.

CUARTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, o remitidos con firma electrónica a la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 176-2024-TCE

QUINTO .- Notifíquese con el contenido del presente auto al magíster Felipe Josué Rosales Enríquez en las direcciones de correo electrónico: lafp61@hotmail.com; luisfernandezuio@gmail.com; y frosales@udlanet.ec. Tómesese en cuenta la autorización otorgada al doctor Luis Alberto Fernández Piedra con matrícula profesional Nro. 17-1987-1 del Foro de Abogados.

SEXTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE. -" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



